

Acta constitutiva y estatutaria definitiva

A continuación presentamos el acta constitutiva y estatutaria de la Fundación para la Promoción del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, firmada el 23 de enero de 2008 en Caracas.

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA INICIATIVA COMUNITARIA PARA LA PROMOCION DEL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN DENOMINADA “FUNDACION CERRANDO BRECHA” En la ciudad de Caracas, el día 23 de enero de 2008 los ciudadanos: el economista Juan Delgado Montilla, el abogado e Ingeniero Jorge Gil Tamayo, el Ingeniero Alfredo Zamora Tellería y el economista Carlos Blaumann Martínez, venezolanos, mayores de edad, y de este domicilio, con cédulas de identidad, números: V-1.407.792, V-1.386.328, V-3.753.758, y V-6.560.382 respectivamente, (en adelante los miembros) se reunieron para acordar constituir como en efecto constituimos una fundación civil sin fines de lucro y de carácter eminentemente social, dotándola de personalidad jurídica propia y con domicilio en la ciudad de Caracas, la cual se registrará por las bases contenidas en esta Acta Constitutiva que se redacta con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos de “La Fundación” de conformidad con el artículo 191 del Código Civil. Acto seguido se designó por unanimidad para presidir esta Asamblea, al ciudadano economista Carlos Blaumann, quien la declaró legalmente constituida como la I Asamblea General de “La Fundación”. Seguidamente fueron sometidos a consideración de la Asamblea, el proyecto de estatutos cuyo texto es el siguiente: **CAPITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**
CLAUSULA 1: Se crea una institución comunitaria de carácter eminente social denominada “FUNDACION CERRANDO BRECHA” (en lo sucesivo sencillamente como “La Fundación”), dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. **CLAUSULA 2.** “La Fundación” tendrá su domicilio en el municipio Chacao de la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades para el mejor cumplimiento de sus objetivos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del Municipio o del territorio nacional, en cuyo caso deberá suscribir los convenios necesarios a tales efectos. **CLAUSULA 3.** La Fundación comenzará sus actividades en la fecha de protocolización del Documento Constitutivo Estatutario, por ante la oficina de Registro correspondiente, cerrará sus ejercicios fiscales el 30 de Noviembre de cada año y tendrá una duración de 25 años a partir de la fecha de registro, pudiendo ser prorrogada su duración por decisión de la asamblea general.**CLAUSULA 4:** “La Fundación” tiene la finalidad de convocar a los diversos actores sociales a unir esfuerzos para sensibilizar, debatir y lograr la movilización ciudadana que permita hacer realidad la democratización y el acceso de todos y todas a la comunicación, la información, el conocimiento y a las diversas tecnologías que las facilitan haciéndonos eco del movimiento mundial CRIS (Communication Rights in the Information Society) asumiendo los siguientes objetivos: a.) Estar vigilantes y Asumir la necesidad de la Democratización de los medios comunicación, el acceso a los contenidos, a la información y al conocimiento y a las tecnologías que lo hacen posible. b.) Crear estrategias para revertir la tendencia a la concentración empresarial en el sector de la comunicación y la progresiva transformación de la información en mercancía, que implica una negación de los derechos de la comunicación; y amenace el derecho a la información y a la libertad de expresión, a la diversidad y a la pluralidad c.) Construir un sistema de comunicación donde la palabra individual y colectiva de todas las personas, dicha desde su particular horizonte simbólico, tenga valor; donde su decisión de construir condiciones de dignidad y justicia pueda ser expresada y, por tanto, profundamente asumida; donde la opinión, desde cualquier identidad que provenga, tenga peso proactivo en el conjunto de la sociedad. d.) Concienciar a la sociedad de que la comunicación es un derecho humano fundamental que nos asiste desde que nacemos y que todas y todos podemos ejercerlo a lo largo de la vida con igualdad de oportunidades. Por esa naturaleza, la comunicación debe servir para la inclusión social, para que a través de ella se expresen los conflictos y diferencias en diálogo con todos los pareceres, en la búsqueda del bien común. e.) Sensibilizar a la opinión pública a construir propuestas colectivas, y promover la participación y la movilización ciudadana tendientes a lograr una mayor democratización en la generación de contenidos y conocimientos; así como, en el acceso, propiedad y uso de tecnologías, instrumentos y métodos de la comunicación y la información mediante la creación de medios de comunicación públicos de carácter ciudadano. f.) Promover y desarrollar la instalación de redes de comunicación con tecnologías de punta maduras entre sus asociados. g) Agregar valor a los servicios de telecomunicaciones existentes. h.) La realización de cualquier otra actividad complementaria que contribuya al logro directo o indirecto de sus fines de manera legal. **CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS Y DEL PATRIMONIO**
CLAUSULA 5. Para ser miembro de “CERRANDO BRECHA.” se requiere: a) ser mayor de edad, b), suscribir y cancelar su cuota de aportación del patrimonio en los términos de estos estatutos, c) presentar ante la Junta Directiva los recaudos e informaciones establecidas en el reglamento correspondiente. La Junta Directiva en cada caso decidirá sobre la afiliación de quienes aspiren pertenecer a “La Fundación” dentro de los 30 días siguientes a la solicitud, por mayoría de votos sobre la admisión o no del solicitante. **CLAUSULA 6.** Son deberes de los asociados, a) Participar de las Asambleas generales; b) Contribuir a la ejecución de los planes y actividades previstas por “La Fundación” c) cumplir con las actividades que le sean encomendadas por “La Fundación” o la Junta Directiva d) respetar las resoluciones tomadas por las Asambleas Generales. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones estatutarias y con los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. **CLAUSULA 7.** Son derechos de los asociados: a). Que “La Fundación” le preste asistencia, apoyo y cooperación en la ejecución de sus deberes dentro de la misma. b) Participar con voz y voto en las Asambleas de “La Fundación”; siempre y cuando estén solventes con ella, c) Elegir y ser elegido para los distintos cargos que determine “La Fundación” de acuerdo con estos Estatutos. d) Los demás beneficios que se deriven de las disposiciones de estos Estatutos, y de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. **CLAUSULA. 8-** Los miembros de “La Fundación” perderán su carácter y en consecuencia dejarán de pertenecer a la misma, cuando así lo determinen estos Estatutos o el Tribunal Disciplinario de acuerdo con el Reglamento correspondiente. Las obligaciones de los asociados difuntos, contraídas con “La Fundación”; y las derivadas de su

responsabilidad como asociado, de cara a terceros, pasan a sus herederos. CLAUSULA. 9- La dimisión de un asociado se dará con su solicitud formal dirigida de “La Fundación”.

CLAUSULA. 10- Cuando un miembro desee retirarse de “La Fundación”, deberá cancelar las obligaciones económicas vencidas que tenga con la institución. CLAUSULA 11. La Asamblea podrá eliminar el asociado que: a) Mantenga cualquier actividad que esté en conflicto con los objetivos Sociales de “La Fundación”. b) Deje de cumplir las obligaciones por él contraídas en “La Fundación”. c) Infrinja las disposiciones de la ley, o las de estos estatutos y/o las resoluciones tomadas regularmente por “La Fundación”. CLAUSULA 12. La eliminación de un asociado que sea realizada en virtud de infracción de la ley o por razón establecida en estos estatutos, será hecha, después de la notificación de las razones para su exclusión, enviada al asociado con acuse de recibo o en su defecto por correo certificado, firmada por El Presidente. CLAUSULA. 13. En cualquier caso de, Exclusión o Eliminación, el asociado solo tendrá derecho a la restitución de los aportes patrimoniales hechos, una vez deducidos los montos que adeudare a la misma. CLAUSULA. 14- Los actos de dimisión, eliminación y exclusión, acarrearán el vencimiento y la pronta exigibilidad de las deudas que el asociado haya contraído con “La Fundación”. CLAUSULA 15. El patrimonio de la fundación esta constituido de la siguiente forma: a-) Los certificados de aportación suscritos por sus asociados. b-) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera bajo cualquier título, de personas, organismos o entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras. c-) Las donaciones y liberalidades efectuadas por parte de personas naturales o jurídicas. d-) Los ingresos propios derivados de sus actividades CLAUSULA. 16. Los certificados de aportación han sido suscritos y pagados en un 50% por los asociados. Cada uno ha suscrito un certificado de aportación por la cantidad de quinientos Bolívares fuertes (Bs.F. 500,00) y pagado la mitad (Bs.F. 250,00).

CAPITULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS DELIBERACIONES. CLAUSULA. 17. La asamblea general de asociados, ordinaria o extraordinaria es el órgano supremo de “La Fundación”, correspondiéndole a ella tomar las decisiones de interés para la entidad. Sus deliberaciones vinculan a todos, aunque estén ausentes o sean opositores a ellas. CLAUSULA. 18. La asamblea general ordinaria y extraordinaria, será convocada y dirigida por él Presidente. CLAUSULA. 19. Podrá también ser convocada a solicitud de al menos cinco (5) de asociados con pleno goce de sus derechos sociales, o por mas del 35% de los miembros asociados solventes. CLAUSULA 20. Solo tendrán derecho a voto en las Ásambleas Generales los socios que hayan cancelado todas sus obligaciones económicas con “La Fundación”. CLAUSULA. 21. Las Asambleas generales serán convocadas con mínimo cinco (5) días de antelación, mediante la colocación de un cartel en la sede de “La Fundación” con el horario definido para las tres convocatorias, siendo de una hora el intervalo mínimo entre la primera y segunda convocatoria, y de treinta minutos el intervalo de tiempo mínimo entre la segunda y tercera convocatoria. CLAUSULA. 22. El quórum para la instalación de la asamblea general es el siguiente: a) la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en la primera convocatoria; b) el 30% de los asociados con derecho a voto, en la segunda convocatoria; c) cualquier número de asociados, con derecho a voto que asistan, en la tercera convocatoria. Paragrafo Unico: En las asambleas se admitira la participación a distancia mediante el uso de las tecnologías de comunicaciones de que disponga la institución, siempre y cuando permitan establecer sin lugar a dudas la identidad del participante. CLAUSULA. 23. Constatada la existencia del quórum necesario en el horario establecido en la proclamación de la convocatoria, el presidente instalará la asamblea, hará la declaración del número de asociados presentes a la hora de la última llamada y de la convocatoria correspondiente, y hará transcribir estos datos al acta respectiva. : Los miembros activos y solventes de “La Fundación” podrán hacerse representar mediante carta-poder. Ninguna persona podrá representar a más de 01 miembro. Cuando se trate de considerar lo relativo a la Memoria y Cuenta de la Junta Directiva, los miembros de ésta tendrán voz, pero no voto. CLAUSULA. 24 En las proclamaciones de convocatorias de las Asambleas generales deberán constar: a) el día y la hora de la asamblea, en cada convocatoria, así como el lugar de su realización; b) La secuencia ordinal de las convocatorias. c) El orden del día con los puntos a tratar, con sus debidas especificaciones; d) Fechas y firma del responsable de la convocatoria. En el caso de que la convocatoria sea hecha por asociados, la proclamación deberá ser firmada, por lo menos, por 5 (cinco) de los signatarios del documento que la solicitó. CLAUSULA. 25. Las Asambleas generales serán dirigidas por el Presidente, asistido por el secretario de “La Fundación”, y en su defecto, por quien el Presidente tenga a bien delegar dichas funciones. CLAUSULA. 26. Las deliberaciones de las Asambleas generales solamente podrán versar sobre los temas contenidos en la proclamación o la convocatoria. Los temas que no constan expresamente en la proclamación de la convocatoria, podrán ser discutidos y votados solamente una vez agotado el orden del día. Para la votación de cualquier tema en la asamblea se debe contar primero los votos a favor, después los votos en contra y finalmente las abstenciones. CLAUSULA. 27. Lo que ocurra en la asamblea general tendrá que constar en él acta, ser registrado en el libro de asambleas, ser aprobado y firmado al final por los asistentes a la misma. CLAUSULA. 28. Las deliberaciones en las Asambleas Generales serán tomadas por la mayoría simple de votos, teniendo cada asociado derecho a un voto (1) solamente. La votación será al descubierto, pero la asamblea general podrá optar al voto secreto. CLAUSULA. 29. Caduca al año la acción para anular deliberaciones de la Asamblea general viciada de error, o tomadas con violación de la ley o los estatutos, contado el plazo desde la fecha en que dicha asamblea general fue llevada a cabo.

CLAUSULA. 30. La Asamblea General Ordinaria, se realizara obligatoriamente una vez por año, en el transcurso de los tres primeros meses después de finalizado el ejercicio, deliberará sobre los siguientes asuntos, que deberán constar en el orden del día. 1.-Informe de la Presidencia. 2.- Balance anual. 3.- Plan de la actividad de “La Fundación” para el ejercicio. CLAUSULA. 31. La asamblea general extraordinaria se celebrará siempre que fuera necesario, pudiendo deliberar cualquier tema del Interés de “La Fundación”, siempre y cuando sea mencionado en la proclamación de la convocatoria. CLAUSULA. 32. De no efectuarse en las épocas debidas la elección de sucesores, por motivos de fuerza mayor, los períodos de los mandatos de los administradores e inspectores en ejercicio se consideran automáticamente extendidos por el tiempo necesario hasta que se logre la sucesión.

CLAUSULA. 33. Son inelegibles, para SER MIEMBROS de “La Fundación”, además de las personas obstaculizadas por ley, los condenados a pena que vede aunque sea de forma temporal, el acceso a cargos públicos, o por crimen de tergiversación, soborno, corrupción, peculado malversación o contra la fe pública o la propiedad, a menos que en asamblea se apruebe su ingreso con mas del 85%.

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION

CLAUSULA. 34. La Administración y dirección de las actividades socioeconómicas de “La Fundación”, estará a cargo de una Junta Directiva, que es el Órgano Ejecutivo de la Asamblea, tendrá a su cargo y ejercerá la representación de “La Fundación”, podrá delegar las funciones ejecutivas en uno o más Gerentes o Secretarios Ejecutivos. La Junta Directiva estará integrada por Tres (3) miembros principales, éstos ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Los miembros durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Para ser miembro del Comité de Administración se requiere: a) Ser Asociado y estar solvente b) Poseer Solvencia Moral. Para la validez de los actos de la Junta Directiva se necesita la aprobación de al menos dos (2) de sus miembros, las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se asentaran en un libro de actas, que deberán firmar los miembros después de cada reunión del Comité de Administración. Las atribuciones de la Junta Directiva, serán las siguientes: Llevar sistemas adecuados de contabilidad y control interno, así como cuidar de que los registros y documentos necesarios se lleven y conserven bien. b) Solicitar del Tesorero, la elaboración de los estados financieros completos; requerir la presentación anual del Balance de Comprobación; y además la preparación de informes trimestrales cuando así lo crea conveniente. c) Presentar a la Asamblea: El balance, los informes o memorias, el plan anual de actividades y su respectivo presupuesto. Celebrar toda clase de contratos acordes con el objeto de “La Fundación”; d) abrir y movilizar cuentas bancarias con la firma del tesorero y al menos otro de sus miembros, e) Aceptar y suscribir créditos con entes oficiales o privados. f) Contratar personas naturales o jurídicas para asesorar a “La Fundación” en cualquier asunto relacionado con el logro de su objetivo. g) Convocar, las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en el plazo que señala cada caso. h) y, en general, desarrollar todas las actividades establecidas en la Ley, y estos Estatutos.

CLAUSULA 35.. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a-) Presidir las sesiones de la Instancia de Administración y de la Asamblea. b) Firmar junto con el Secretario, las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Instancia, c) Representar legalmente a “La Fundación”; d) Otorgar los contratos a que hacen referencia estos estatutos, previa autorización del Comité de Administración. E) Cualquier otra facultad que le otorgue la Asamblea o el Comité de Administración.

CLAUSULA 36. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a-) Asentar las Actas de las reuniones de la Instancia de Administración y de las Asambleas en los libros respectivos, y firmarlos conjuntamente con el Presidente .b) Convocar las reuniones de la Instancia de Administración así como también a la Asamblea cuando lo acuerde dicha Instancia. c) Llevar el Libro de registro de asociados. c) Tramitar la correspondencia; y expedir certificaciones. Las otras que le señalen El Comité de Administración o la Asamblea.

CLAUSULA 37. El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones: a-) Supervisar y guardar bajo custodia, toda la documentación relacionada con los ingresos, depósitos, valores y uso de los fondos. b) Entregar bajo inventario, todos los libros, documentos, registros y demás pertenencias de “La Fundación”; tan pronto se nombre su sucesor. C) Las otras que les señale La Junta Directiva y la Asamblea.

CLAUSULA. 38. Se crea un órgano de Vigilancia, constituido por tres (3) de los asociados, que serán nombrados por la asamblea, con suficientes y amplios poderes para conocer de todas las instancias de la institución y velar por el correcto cumplimiento de todas las obligaciones legales y estatutarias por parte de los asociados, efectuando la denuncia de dichas irregularidades ante la asamblea en los casos que así lo ameriten, y duraran en su cargo tres (3) años, pudiendo ser reelectos.

CLAUSULA. 39. “La Fundación” tendrá los siguientes libros: 1.-Registro de Asociados; 2.-Actas de las asambleas; 3.- Actas de la Junta Directiva y 4.- Libros fiscales. Párrafo único: Se autoriza la adopción de libro de hojas sueltas o de fichas, debidamente numeradas, y la informatización de los mismos.

CLAUSULA. 40. En el libro de Registro de Asociados, los asociados serán inscritos por el orden cronológico de su admisión, y deberá contener: A) El nombre, la edad, el estado civil, la nacionalidad, la profesión y la residencia del asociado; carga familiar, dirección electrónica, cuando sea posible. B) La fecha de su admisión, y cuando fuera el caso, de su dimisión voluntaria, eliminación o exclusión.

CAPITULO V DEL INFORME ANUAL

CLAUSULA. 41. Los resultados serán presentados según la naturaleza de las operaciones o de los trabajos, para la confrontación de prescripciones respectivas con los gastos directos e indirectos. 1°- Los gastos de administración serán prorrateados en relación a las operaciones, siendo las sumas respectivas computados en la forma especificada en este artículo. 2°- Los excedentes positivos, serán distribuidos de la forma siguiente: a) un mínimo del 10% (diez por ciento) al fondo de contingencia, y el resto podra ir, ademas del fondo de contingencia, a otros fondos que la asamblea pudieraá. Además del fondo de contingencia, la asamblea podrá crear otros fondos, inclusive rotativos, con recursos destinados a los fines específicos, fijando el modo de aplicación y liquidación. 3°- Los resultados negativos serán divididos entre asociados, en relación de las operaciones realizadas en “La Fundación”; sí el fondo de contingencia no fuese bastante para cubrirlas.

CLAUSULA. 42. El fondo de contingencia esta destinado a reparar las pérdidas del ejercicio y para atender el desarrollo de las actividades, invirtiendo en su favor, además de la tasa del 10% (diez por ciento) de los excedentes. 1.-Los créditos no reclamados por asociados, cuando hayan pasados dos (2) años; 2.- las ayudas y las donaciones en destinación especial.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

CLAUSULA. 43. En el caso de plantearse la liquidación de la FUNDACION, la decisión se tomara con quórum no menor del 75% de los miembros inscritos y solventes, y se decidirá con una mayoría calificada del 70% de los votos representados en la Asamblea.

CLAUSULA. 44. Cuando la disolución sea determinada por la Asamblea General, ésta nombrara a uno o más liquidadores y un comité estatuario de 3 (tres) miembros para proceder a la liquidación: 1.- La Asamblea General, en los limites de sus atribuciones, puede, en cualquier momento, despedir a los liquidadores y a los miembros del comité estatuario, asignando sus substitutos. 2.- El liquidador debe proceder a la liquidación de la conformidad con los dispositivos de la legislación vigente

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

CLAUSULA. 45- Los casos omitidos serán decididos de acuerdo con los principios doctrinales y los dispositivos legales bajo aceptacion de la samblea

CLAUSULA. 46. Para iniciar la

actividad de “La Fundación”, la asamblea como primera decisión acuerda en forma unánime elegir en la junta directiva: como presidente: al economista Carlos Blaumann , CI. 6.560.382 ; como Secretario: al Ingeniero Alfredo Zamora CI. 3.753.758, B) como Tesorero: al economista Juan Delgado Montilla CI. 1.407.792 y en el comité de vigilancia al abogado e Ingeniero Jorge Gil Tamayo C.I. 1.386.328

Disposiciones Transitorias: Desde el inicio y mientras el número de socios no sea suficiente para encargar a cada uno de ellos en todas y cada una de las funciones establecidas en esta acta para cada cargo, se permitira que las mismas sean ejercidas de comun acuerdo por los miembros existentes. Se acuerdo que mientras la fundación reúne las condiciones para tener una sede propia, funcionará en una sede alquilada en la siguiente dirección: Residencias Pinali, apto. 36, Urbanizacion Los Palos Grandes, Caracas, Venezuela. Fue autorizado el Sr. Jose Guerra para realizar los tramites conducentes a la debida protocolización por ante el Registro correspondiente. Una vez leídas las conclusiones, se procedio a firmar y a cerrar las actas. Fdo. El Presidente Carlos A. Blaumann M. CI 6.560.382 Fdo.El Secretario Alfredo Zamora Tellería CI 3.753.758

Fdo. El Tesorero Juan Delgado Montilla CI 1.407.792 Fdo. Comité de Vigilancia Jorge Gil Tamayo CI 1.386.328